

## Resolución Gerencial N° 292-2025-MDP/GM

Pichari, 15 de septiembre de 2025



### VISTOS:

La Resolución de Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura N° 393-2025-MDP/GDTI, del 25 de julio de 2025, Informe N.º 3163-2025-MDP-GDTI/SGEO/MNM-SG, del 27 de agosto de 2025, Informe N° 01228-2025-MDP/GDTI-PAQT-G, del 28 de agosto de 2025, Informe N° 656-2025-MDP-SGEET-TSE/SG, del 5 de septiembre de 2025, Informe Legal N°190-2025-MDP/OGAJ-EPC, del 8 de septiembre de 2025, y, demás documentos que contiene en ciento cuarenta y seis (146) folios, sobre la aprobación de la ejecución del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA COMUNIDAD DE QUISTO VALLE DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI N.º 2674994, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, establece en el artículo 79, numeral 4 que las Municipalidades Distritales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo tienen funciones específicas compartidas, para ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares (...);

Que, la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, de fecha 22 de diciembre del 2023 y que entró en vigor el 01 de junio del 2024, según disposiciones establecidas en la Resolución de Contraloría N° 183-2024-CG publicada el último 27 de marzo del 2024, expresa en su numeral 6.2 que, la ejecución de obras por administración directa a cargo de las entidades, se desarrolla utilizando sus recursos presupuestales, capacidad técnica-administrativa propia, infraestructura, equipos o maquinarias, acorde con la naturaleza y complejidad de la obra. Asimismo, en su numeral 6.6 establece que, para iniciar el proceso de ejecución de obras por administración directa, se debe contar previamente con el expediente técnico de obra aprobado, actualizado y contar con el modelado BIM 3D libre de colisiones, cuando corresponda. Consecuentemente en el segundo párrafo del mismo numeral se ha establecido que, el proceso de ejecución de obras por administración directa consta de las fases siguientes:

- i) aprobación de la ejecución;
- ii) preparación,
- iii) ejecución física; y,
- iv) culminación y liquidación; culminada y liquidada la obra, esta debe ser transferida internamente (a otra unidad orgánica de la entidad que ejecutó la obra) o externamente (a otra entidad diferente de la que ejecutó la obra), la cual estará a cargo de su operación y mantenimiento;

Que, la aprobación de la Ejecución de Obra, el marco de la directiva N° 017-2023-CG/GMPL, precisa adicionalmente en su numeral 7.1 que, para aprobar la ejecución de una obra por administración directa se requiere de los **sustentos técnico, legal y presupuestario** que aseguren que la entidad puede llevar a cabo la obra de manera célere, transparente y en las mejores condiciones de calidad, costo y oportunidad; que permitan reducir el riesgo de paralizaciones por deficiencias en el expediente técnico, de contingencias legales o falta de presupuesto;

**PICHARI - VRAEM**

Página 1 | 5



Que, en el numeral 7.1.2 de la directiva antes mencionado, refiere sobre la elaboración de informes y aprobación de la ejecución de obra por administración directa, la OAD debe elaborar el informe técnico que sustente la capacidad de la entidad de ejecutar una obra por administración directa, el mismo que debe remitir a la Oficina de Asesoría Jurídica y a la Oficina de Presupuesto o las que hagan sus veces en la entidad, para requerir sus opiniones mediante informe legal e informe presupuestario, respectivamente, (...). De contar con los tres informes favorables, la modalidad de la ejecución de la obra pública por administración directa es aprobada mediante acto resolutivo emitido **por el Titular de la entidad o por quien este delegue**. Este proceso se lleva a cabo de acuerdo con la normativa aplicable en la entidad o conforme a las funciones establecidas en sus documentos técnicos normativos de gestión organizacional previamente aprobados;

Que, mediante **Resolución de Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura N° 393-2025-MDP/GDTI**, del 25 de julio de 2025, se aprueba el expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA COMUNIDAD DE QUISTO VALLE DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI N.º 2674994, con un presupuesto de S/ 2, 029,203.09 soles con un plazo de ejecución de 5 meses (150 días calendario) y bajo la modalidad de ejecución por administración directa;

Que, mediante **Informe N.º 3163-2025-MDP-GDTI/SGEO/MNM-SG**, del 27 de agosto de 2025, el Subgerente de Ejecución de Obras, en calidad de Jefe de la Oficina de Administración Directa –OAD de la Municipalidad Distrital de Pichari, eleva al Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura el informe técnico que sustenta la capacidad de la entidad para ejecutar el proyecto identificado con **CUI N.º 2674994**, a fin de que se emita el informe legal e informe presupuestario, en cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Directiva N°17-2023-CG/GMPL, "Directiva para la ejecución de Obras Públicas por Administración Directa";

Que, mediante **Informe N° 01228-2025-MDP/GDTI-PAQT-G**, del 28 de agosto de 2025, el Gerente de Desarrollo, Territorial e Infraestructura solicita a la Gerencia Municipal la emisión del informe legal por parte de la Oficina General de Asesoría Jurídica y el informe presupuestario por parte de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

Que, mediante **Informe N° 656-2025-MDP-SGEET-TSE/SG**, del 5 de septiembre de 2025, el Subgerente de Elaboración de Expedientes Técnicos eleva a la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N° 063-2025-MDP-SGFEP/RSC-AF, del 4 de septiembre de 2025; mediante el cual el asistente en formulación de expedientes técnicos, emite opinión técnica sobre las licencias, autorizaciones y permisos con las que debe contar el proyecto para su ejecución física de acuerdo a su tipología, en concordancia al Anexo N° 06 – Licencias, Autorización y permisos de la Directiva N°017-2023-CG/GMPL;

Que, mediante **Informe Legal N°190-2025-MDP/OGAJ-EPC**, del 8 de septiembre de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Pichari, concluye que el expediente técnico de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA COMUNIDAD DE QUISTO VALLE DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI N.º 2674994, si cumple con sustentar la totalidad de las licencias, permisos, autorizaciones y otros que se requieren para la ejecución física de la obra, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nº	Descripción	Base legal	Cumple	Comentarios
1	Acta de Selección de Terreno, acorde a las normas correspondientes, Saneamiento Físico Legal del mismo, e informe de Defensa Civil, Certificado de inexistencias de Restos.	Decreto Supremo N°024-2016-SA que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1157.	SI	El expediente técnico cuenta con el Acta de Libre Disponibilidad de Terreno para la ejecución del proyecto.
2	Aprobación de Certificación Ambiental.	Ley N°27446 Ley del Sistema Nacional de Evaluación del	SI	El expediente técnico cuenta con el estudio de impacto ambiental, no siendo necesario la

		Impacto Ambiental (SEIA) artículo 3°		formalización de la certificación ambiental, por no estar sujeto el proyecto de inversión al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA, ni encontrarse en la relación de proyectos establecidas en la Resolución Ministerial N°157-2011-MINAN, de fecha 19 de julio del 2011.
3	Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos en Superficie (CIRAS)	Artículo 32° al 35° del Decreto Supremo N°011-2022-MC, que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas.	SI	El expediente técnico de la obra cuenta con un presupuesto para la contratación del servicio de elaboración del PMAR, por lo que se recomienda previo al inicio físico de las actividades de excavación se cuente con dicha autorización.
4	Autorización para la Ejecución de un Plan de Monitoreo Arqueológico	Decreto Supremo N°011-2022-MC, que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológica Artículo 27°.	SI	El expediente técnico de la IOARR contempla un presupuesto para la gestión de la autorización del PMAR, por lo que se advierte que la misma será solicitada al inicio de las actividades de excavación.

Que, mediante el Informe N° 0249-2025-MDP/OPMI/EHU-J, del 10 de septiembre de 2025, la Oficina de OPMI, emite opinión técnica favorable sobre la propuesta de modificaciones a favor del Proyecto de Inversiones con CUI N° **2674994**, conforme a la ley N° 32185 Ley del Presupuesto Público para el año fiscal 2025;

Que, mediante el Informe N° 0703-2025-MDP-OGPP, del 15 de septiembre de 2025, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, luego de evaluar el expediente, concluye que existe disponibilidad de recursos provenientes de modificaciones entre proyectos de inversión, propuesta por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y evaluada por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones – OPMI, lo que permite dar inicio a la ejecución física del proyecto: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA COMUNIDAD DE QUISTO VALLE DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO”** con CUI N.° **2674994**, cuyo presupuesto total asciende a **S/ 2,029,203.09** (Dos millones veintinueve mil doscientos tres con 09/100 soles), y cuenta con un plazo de ejecución de **5 meses** (150 días calendario);

En ese marco, corresponde asignar recursos en el presente ejercicio fiscal 2025 por un monto de **S/ 500,000.00** (Quinientos mil con 00/100 soles), para la ejecución del citado proyecto, de acuerdo con el siguiente detalle:

META	CUI	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	ANULACIÓN	CRÉDITO
241	2668667	CONSTRUCCION DE AUDITORIO Y AMBIENTE COMPLEMENTARIO; EN EL CENTRO INTEGRAL DE ATENCION AL ADULTO MAYOR EN PICHARI CAPITAL DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCIÓN - CUSCO	500,000.00	
309	2674994	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA COMUNIDAD DE QUISTO VALLE, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCIÓN - CUSCO		500,000.00

Que, por las consideraciones expuestas, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley

N.º 27972 y sus modificatorias; la Directiva N.º 017-2023-CG/GMPL; y en ejercicio de las atribuciones y facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N.º 0296-2025-A-MDP/LC, de fecha 13 de junio de 2025, y la designación del Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N.º 025-2025-A-MDP/LC; y demás normas legales vigentes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR**, la ejecución del proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA COMUNIDAD DE QUISTO VALLE DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO” con CUI N.º 2674994, cuyo Expediente Técnico fue aprobado mediante la **Resolución de Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura N° 393-2025-MDP/GDTI**, del 25 de julio de 2025, bajo la modalidad de ejecución por **administración directa**, por el costo de inversión de S/ 2, 029,203.09 (Dos millones veintinueve mil doscientos tres con 09/100 soles), con un plazo de ejecución de 5 meses (150 días calendario), conforme a los considerandos expuestos y a los informes que contienen el sustento técnico, legal y presupuestario que obran en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **ENCARGAR**, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto asignar recursos en el presente ejercicio fiscal 2025 por un monto de **S/.500,000.00 (Quinientos mil con 00/100 soles)** para la ejecución del proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA COMUNIDAD DE QUISTO VALLE DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO” con CUI N.º 2674994, de acuerdo al siguiente detalle:

**ANULACIÓN Y HABILITACIÓN DE INVERSIONES:**

META	CUI	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	ANULACIÓN	CRÉDITO
241	2668667	CONSTRUCCION DE AUDITORIO Y AMBIENTE COMPLEMENTARIO; EN EL CENTRO INTEGRAL DE ATENCION AL ADULTO MAYOR EN PICHARI CAPITAL DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCIÓN - CUSCO	500,000.00	
309	2674994	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA COMUNIDAD DE QUISTO VALLE, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCIÓN - CUSCO		500,000.00

**CRONOGRAMA DEL PRESUPUESTO DURANTE EL PERIODO DE EJECUCIÓN:**

DESCRIPCION	MES 01	MES 02	MES 03	MES 04	MES 05	TOTAL
Costos directos	Requerimiento Mano de obra	25,411.26	62,432.30	72,456.66	25,950.16	134,250.17
	Requerimiento de materiales	97,413.66	238,405.30	285,796.08	77,202.43	446,210.15
	Requerimiento de equipos y maquinarias	3,483.04	8,413.01	10,053.74	2,800.36	15,976.79
	Requerimiento Sub contratos	16,417.61	39,666.51	47,379.79	13,257.79	75,493.95
Gastos Generales	9,771.80	32,850.17	36,187.27	18,309.17	83,511.59	180,630.00
Gastos de Supervisión	5,395.02	18,136.61	19,979.03	10,108.51	46,106.83	99,726.00
Gastos de Liquidación					13,757.00	13,757.00
<b>COSTO TOTAL DE PIP</b>	<b>157,892.39</b>	<b>399,903.90</b>	<b>471,852.57</b>	<b>147,628.42</b>	<b>815,306.48</b>	<b>1,992,583.76</b>

**CRONOGRAMA DE MANO DE OBRA CALIFICADA Y NO CALIFICADA:**

DESCRIPCION	MES 01	MES 02	MES 03	MES 04	MES 05	TOTAL
Operario	9,698.46	24,549.02	27,042.84	13,682.49	63,346.16	138,318.97
Oficial	5,711.28	13,769.80	16,506.99	4,459.05	25,772.15	66,219.27
Peón	9,936.64	23,957.07	28,719.32	7,757.97	44,839.11	115,210.11
Topógrafo	64.88	156.41	187.51	50.65	292.75	752.2

Total mano de obra	costo de	25,411.26	62,432.30	72,456.66	25,950.16	134,250.17	320,500.55
--------------------	----------	-----------	-----------	-----------	-----------	------------	------------

**Modalidad:** Por Administración Directa.

**Plazo:** 5 meses (150) días calendario.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **ENCARGAR**, a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, a través de la Subgerencia de Ejecución de Obras - (órgano encargado de la OAD), realice las acciones que correspondan para la ejecución de la obra, conforme a sus atribuciones y de acuerdo a la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **ESTABLECER**, que la presente resolución no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente las Gerencias de Línea y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTICULO QUINTO.- PRECISAR**, que la presente Resolución se ampara en el Principio de la Buena Fe y el Principio de Presunción de Veracidad, en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que generan la presente Resolución; dejando constancia que la Gerencia Municipal no es responsable de verificar la parte técnica y aspectos de fondo toda vez que, dicha labor le corresponde a las diferentes Oficina y Gerencias de líneas, quienes son los encargados de darle la consistencia y viabilidad para la emisión de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFIQUESE**, la presente Resolución la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos y a las demás unidades orgánicas e instancias pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pichari para su conocimiento y cumplimiento.

**ARTICULO SÉPTIMO. - ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVO.**

C.C.  
Alcaldía  
GDTI  
GFSLP  
OGPP  
Pág. Web  
Archivo  
CRR/NOQP

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCIÓN - CUSCO  
Abog. Celestino Román Romero  
GERENTE MUNICIPAL